



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Noviembre trece (13) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2019 00715 00**

Decisión: Aprueba liquidación del crédito

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 39, cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

Providencia inserta en estado electrónico 111 de noviembre 18 de 2020



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Noviembre trece (13) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2019 00715 00**

Decisión: Decreta embargo

Como quiera que la petición de medidas cautelares se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 599 del CGP, la misma será atendida. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DEL 30% del salario y prestaciones sociales devengadas por el señor JOHAN ESTEBAN MONTOYA PAMPLONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.223.731, al servicio de ADECCO COLOMBIA S.A.

OFICIESE al pagador, para que efectuó las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041001 de este Juzgado en el Banco Agrario, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 del código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR

JUEZ